

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

**RESOLUCIÓN N° 201- 2093**  
**26 de febrero de 2011**

“Por la cual se adopta el uso del certificado de residencia fiscal para la aplicación de los tratados o convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta a partir de la entrada en vigencia de la Ley No. 33 de 30 de junio de 2010”

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,**  
**En uso de sus facultades legales,**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 20 del Decreto de Gabinete No. 109 de 1970, modificado por el artículo 26 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, señala que la Dirección General de Ingresos está autorizada y facultada para solicitar y recabar información, con el único y exclusivo propósito de darle cumplimiento a los convenios internacionales suscritos por la República de Panamá, para el intercambio de información tributaria, aún cuando no tenga relación con un interés tributario doméstico.

Que mediante el artículo 1 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010 se adiciona el Capítulo IX al Título I del Libro Cuarto del Código Fiscal denominado Normas de Adecuación a los Tratados o Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional.

Que el artículo 762-D del Código Fiscal establece que el ámbito de aplicación de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IX al Título I del Libro Cuarto del Código Fiscal alcanzan cualquier operación que un contribuyente realice con partes relacionadas que sean residentes fiscales de países que hayan celebrado Tratados o Convenios para Evitar la Doble Tributación Internacional con la República de Panamá y que tengan efectos como ingresos, costos o deducciones en la determinación de la base imponible, para fines del Impuesto sobre la Renta, del ejercicio en el que se declare o lleve a cabo la operación.

Que el artículo 762-N del Código Fiscal señala que los beneficios de los Tratados para Evitar la Doble Tributación suscritos por la República de Panamá con otros países y que hayan entrado en vigencia, solo serán aplicables cuando el contribuyente demuestre, en cualquier momento, que es residente en el país del que se trate, y se cumpla con las disposiciones del Tratado respectivo.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificados por los artículos 21 y 22 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, establecen la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que resulta necesario adoptar el uso de un certificado de residencia fiscal en la República de Panamá para la aplicación de los tratados o convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta a fin de que el mismo sea presentado ante las autoridades fiscales extranjeras que correspondan.

Por lo antes mencionado, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas en uso de sus facultades legales,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** ADOPTAR con carácter general el uso de un certificado de residencia fiscal en la República de Panamá para la aplicación de los tratados o convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta a fin de que el mismo sea presentado ante las autoridades fiscales extranjeras que correspondan.

**SEGUNDO:** Este certificado no tendrá costo alguno.

**TERCERO:** Este certificado será expedido por la Dirección General de Ingresos o por la subdirección o dependencia en que se delegue esta función, previa solicitud debidamente fundamentada por la parte interesada.

**CUARTO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.



**CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ PARA LA APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN MATERIA DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA**



Certificado No. \_\_\_\_\_

**I. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O ENTIDAD JURÍDICA**

i. Nombre o razón social: \_\_\_\_\_  
 ii. Registro Único de Contribuyente (RUC): \_\_\_\_\_  
 iii. Tipo de Contribuyente: \_\_\_\_\_

|                    |                     |         |
|--------------------|---------------------|---------|
| a) Persona natural | b) Persona jurídica | c) Otro |
|                    | *****               |         |

**II. DIRECCIÓN**

Calle: \_\_\_\_\_  
 Provincia: \_\_\_\_\_  
 Municipio: \_\_\_\_\_  
 Ciudad: \_\_\_\_\_

INDICAR EL PAÍS CON EL QUE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ TIENE TRATADO O CONVENIO VIGENTE Y CUYA APLICACIÓN SE INVOCA

\_\_\_\_\_

**III. CERTIFICACIÓN**

Por medio del presente, se certifica que, para la aplicación del Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta vigente entre la República de Panamá y \_\_\_\_\_, el contribuyente debidamente identificado en este documento, poseedor del Registro Único de Contribuyente (RUC) \_\_\_\_\_, es residente fiscal de la República de Panamá a la fecha de emisión del presente certificado o fue residente fiscal de la República de Panamá de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos Sobre la Renta suscrito entre la República de Panamá y \_\_\_\_\_. Se expide este certificado a fin de ser presentado ante las autoridades fiscales que corresponda.


Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Nombre y firma del funcionario

Sello Oficial

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto de Gabinete No. 109 de 1970, Ley No. 33 de 30 de junio de 2010, Capítulo IX al Título I del Libro Cuarto del Código Fiscal

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LUIS E. CUCALÓN U.**  
**Director General de Ingresos**